En la ciudad de Cartagena en beinte y quatro dias del
mes de otubre de mil y seiscientos y beinte y seis años esta
ndo en la sala de juntas con su cabildo ordinario los
señores licenciado gaspar de albarado alcalde mayor alcalde
mayor de esta ciudad alonso g.º de sepulbeda juan
de espinosa bacho juan g.º de sepulbeda don diego para
res don alonso clavijo monte luis rodriguez simon
madrid de [illegible] regidores y jurados acordaron lo sig.te
el s.r don alonso clavijo monte regidor dijo que esta ciudad
tiene mandado se haga ber de albañiles y alarifes el daño
que tiene la yglesia de señora santa ana y los demas
padeceres [illegible] del ospital de señora santa ana lo
qual se hizo ber de maestros albañiles y alarifes
y dixeron que si se hazen los reparos necesarios en
la dicha yglesia que es tejar y llevantar el tejado
y otros reparos que por mayor declaracion contienen
los dichos [illegible] y lo que de presente tiene ne
cesidad forzosa el dicho ospital es echar lo que
[illegible] a los tejados y hazer unos pretiles a los
tejados para que no tumben a los tejados

ospital

[illegible]
no [illegible] de manera para que de se
la yglesia se quedara bien a los [illegible] mas el
santissimo sacramento que todo esta a
[illegible] con los reales de aquella ciudad
porque en ello provecho que parece servido
y [illegible] de 6510 = visto que el dicho
don alonso clavijo monte regidor haga hacer los
dichos reparos que [illegible] necesarios y lo
que costaren el mayordomo de propios lo pague
por sus cedulas que con ellas se le dara recibido
en quenta